



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE
LA POLICÍA Y GUARDIA
CIVIL GUARDIA CIVIL

PROPUESTA/SUGERENCIA AL CONSEJO DE LA GUARDIA CIVIL

FECHA:

DATOS PERSONALES:

Nombre y Apellidos

D.N.I.

Escala

Empleo

Situación

Destino

MEDIO PREFERENTE DE COMUNICACIÓN PARA RECIBIR RESPUESTA: (márquese con una x lo que proceda)

- Correo electrónico particular
- Correo electrónico corporativo
- Correo electrónico oficial (Groupwise)
- Fax
- Correo ordinario particular C / N°
C.P. Localidad Provincia
- Correo ordinario oficial (Unidad)

SOLICITO:

Plantear la siguiente PROPUESTA/SUGERENCIA, en virtud de lo dispuesto en el Art. 92.2 de la Ley 42/1999 de Régimen de Personal del Cuerpo de la Guardia Civil -LRPGC- (modificado por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica de Derechos y Deberes de los miembros de la Guardia Civil -LODDGC-).

Por considerar que la misma se encontraría comprendida en el Artículo que a continuación se señala, del Título V de esta última Ley Orgánica -LODDG-, "De los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil" :

- Art. 27 Carrera profesional
- Art.28 Régimen horario de servicio
- Art.29 Vacaciones, permisos y licencias
- Art.30 Asistencia jurídica
- Art.31. Prevención de riesgos laborales y protección de la salud
- Art.32 Protección social
- Art. 35. Retribuciones

EXPONGO:

MOTIVACIÓN: *(exposición de los motivos que justifican la propuesta o sugerencia)*

Una de las funciones más relevantes que desempeñan las unidades que forman parte de la especialidad de Protección y Seguridad (Secciones de Seguridad Penitenciaria, Núcleos de Servicios, etc.) es la conducción y traslado de presos y detenidos, ya sea entre distintos centros penitenciarios, o hacia juzgados, hospitales, eventos familiares (fallecimientos, partos), etc. Y dichos cometidos conllevan unos elevadísimos riesgos, tanto desde el punto de vista de la seguridad (de los agentes y de la ciudadanía) como en materia de salud laboral.

Sin embargo son muy escasas y demasiado genéricas las normas que lo regulan, como ocurre con la Norma Técnica emitida por la Subdirección General de Operaciones con fecha 7 de mayo de 2004, la cual en muchos de sus apartados ha quedado ciertamente obsoleta, teniendo en cuenta el excesivo tiempo transcurrido desde su elaboración.

Por ejemplo, son numerosas las ocasiones en que se realizan traslados de personas presas y detenidas que padecen enfermedades infecto-contagiosas, o que presentan conductas de riesgo (agresivas, suicidas, incompatibilidades con otros trasladados, fuguistas, etc.), sin que se informe adecuadamente a quienes se encargan de llevar a cabo la conducción o traslado, al objeto de que puedan adoptar las medidas preventivas correspondientes. Y ello a pesar de que la Norma Técnica antes aludida dispone que “caso de que el/los conducido/s padezcan enfermedad mental o infecto-contagiosa, que entrañe riesgo para las personas, considerando el interés general de la salud, el médico o funcionario del centro deberá informar a la Fuerza de escolta, de las pertinentes medidas preventivas que deben tomar”.

Por otro lado, es necesario definir con mayor concreción el número de componentes que deben llevar a cabo los traslados y conducciones en cada caso, porque la Norma Técnica de 07/05/2004 sólo alude de un modo muy genérico e impreciso a la cuantía proporcional que se estime procedente, en función del número y peligrosidad de los conducidos. De hecho se están realizando traslados en los que el número de componentes es claramente insuficiente a la vista de las circunstancias que confluyen (cantidad de conducidos, peligrosidad, medios, etc.).

Mediante la Instrucción 12/2015 de la Secretaría de Estado de Seguridad, publicada en el BOGC nº 46 de fecha 10/11/2015, se aprobó el ‘Protocolo de actuación en las áreas de custodia de detenidos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado’, norma que ha venido a clarificar muchas cuestiones que precisaban mayor concreción en dicha materia.

Y precisamente eso es lo mismo que se necesita en lo que se refiere a las conducciones y traslados de presos y detenidos, un protocolo de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que regule y concrete todos los aspectos relativos a dichos cometidos.

PROPUESTA O SUGERENCIA QUE SE REALIZA: *(Concretar)*

Que por la Dirección General de la Guardia Civil se inste y proponga a la Secretaría de Estado de Seguridad la elaboración y aprobación de un Protocolo de actuación para la realización de las conducciones y traslados de presos y detenidos, regulando y concretando todos los aspectos relacionados con ese tipo de cometidos.

RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE, EN SU CASO, SE ADJUNTAN:

Localidad, fecha y firma. (Datos a aportar si el medio empleado para su remisión es distinto del correo electrónico).

En cumplimiento a la Ley Orgánica 15/1999 de protección de los datos de carácter personal, se le informa que sus datos van a ser incorporados al fichero "**Consejo Guardia Civil**" de la D. G. de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito Guardia Civil), cuya finalidad es gestionar las candidaturas al Consejo de la Guardia Civil así como recibir **propuestas/sugerencias** tanto en el Consejo como en la Oficina de Atención al Guardia Civil. Pueden ser destinatarios de la información la Dirección Adjunta Operativa, las Subdirecciones de Personal y de Apoyo o los Organismos de la Administración que deban dar respuesta a la propuesta/sugerencia planteada.

Si lo desea, puede **ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la D. G. de la Policía y de la Guardia Civil – Consejo de la Guardia Civil, C/ Guzmán el Bueno, 110. 28003 Madrid "**, o bien **comunicación telemática a las direcciones de Internet vía Outlook consejogc@guardiacivil.org, vía Groupwise en DG.CONSEJOGC-REGISTRO, 6104-271REG**